

# **GACETA**

## **MUNICIPAL**

### **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

Volumen V No. 4 Segunda Epoca  
Fecha de publicación: 2 de abril de 1998

**Publicación Oficial  
del Ayuntamiento  
de Zapopan, Jal.**

Registro en Trámite

**Correctoras.**

Lina Rendón García  
Dora María Álvarez Rasso

**Archivo Municipal de Zapopan.**

5 de Mayo No. 373  
Zapopan, Jalisco.  
Tel. 633-5857

## **Sumario**

**SE RATIFICA ACUERDO EMITIDO POR EL CABILDO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1996, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TEMPORAL DE USOS CONDICIONADOS DEL SUELO COMPLEMENTARIOS A LOS DE VIVIENDA EN ZONAS HABITACIONALES DE DENSIDADES ALTA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

José C. Ramírez Acuña, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Cabildo me ha comunicado el siguiente:

### **ACUERDO**

El Honorable Cabildo del Municipio de Zapopan, Jalisco acuerda lo siguiente:

**Primero.** Se ratifica en todos sus términos el Acuerdo emitido por este Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio de 1996, que establece un régimen temporal de usos condicionados del suelo complementarios a los de vivienda en zonas habitacionales de densidades alta y media del Municipio de Zapopan, Jalisco, referidas en los Artículos 49, 50, 53, 54, 57 y 58 del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, con las siguientes modificaciones:

Los efectos de las determinaciones a que se refiere el Acuerdo mencionado cesarán, sin perjuicio de los permisos otorgados al amparo de las mismas, el día treinta y uno de mayo del año 2001 dos mil uno.

Serán usos condicionados autorizados, única y exclusivamente los que se enumeran a

continuación, los cuales se encuentran contenidos en el Cuadro 3 "Clasificación de Usos y Destinos" del artículo 25 del Reglamento Estatal de Zonificación, ratificados del acuerdo que se prorroga añadiendo algunos otros, para quedar así:

- 5.1.1 Abarrotes y misceláneas
- 5.1.2 Carnicerías, Fruterías, Panaderías y Tortillerías
- 5.1.4 Cenadurías, Dulcerías, Neverías, Loncherías, Cocinas económicas
- 5.1.5 Farmacias, Boticas y Droguerías
- 5.1.6 Ferreterías
- 5.1.7 Papelerías, Expendio revistas y periódicos (referido a servicio de fotocopiado)
- 5.1.51 Carpintería, Tapicerías y Reparación de muebles
- 5.1.52 Lavanderías, Tintorerías y Sastrerías
- 5.1.53 Peluquerías y Salones de belleza
- 5.1.54 Reparaciones domésticas y de artículos del hogar
- 5.2.2 Artesanías, Antigüedades y Regalos
- 5.2.3 Artículos de decoración, deportivos y de oficina
- 5.2.4 Boneterías y Mercerías
- 5.2.9 Joyerías. Relojerías y Ópticas
- 5.2.10 Jugueterías y venta de mascotas
- 5.2.12 Librerías y Papelerías
- 5.2.15 Ropa, Calzado y accesorios de vestir, así como jarciería y perfumería
- 5.2.55 Renta y alquiler de artículos en general (refiriéndose este numeral únicamente a la renta de videos)
- 5.5.1 Autobaños, llanteras y servicios de lubricación vehicular (referido a las llanteras)
- 6.1.1 Oficinas privadas individuales
- 8.1.1 Elaboración de dulces, mermeladas, salsas, pasteles y similares
- 8.1.2 Bordados y costuras
- 8.1.3 Cerámica en pequeña escala
- 8.1.5 Talleres de joyería
- 8.2.1 Costurerías y talleres de ropa
- 8.2.2 Encuadernación de libros
- 9.1.21 Consultorios médicos y dentales

Por lo que se refiere a los usos complementarios comprendidos en los numerales 5.1.51, 5.1.52, 5.1.54, 5.2.10, 5.5.1, 6.1.1 y 8.1.5 de la referida clasificación corresponderá a la Comisión Especial de Cabildo para asuntos de Desarrollo Urbano de Zapopan, determinar la viabilidad del uso respectivo, conforme a los mismos criterios restrictivos que informan este acuerdo y a la determinación correspondiente y con base en el estudio a que se refiere la fracción y precepto aquí citados, así como lo no previsto en este acuerdo.

**Segundo.** Las condiciones a que se sujetarán las autorizaciones a que se refiere el punto de acuerdo anterior serán:

---

*Usos:* Exclusivamente los usos complementarios a que se refiere el anterior punto de acuerdo en zonas clasificadas como habitacionales de densidad alta y densidad media, sin que llegue a considerarse tal permisión para el caso de los asentamientos que se hayan redensificado, y queden comprendidos dentro de éstos supuestos, esto con el fin de respetar el uso del suelo habitacional.

*Dimensiones:*

Superficie máxima: Treinta metros cuadrados.

Frente máximo: Ocho metros lineales por calle.

Altura máxima: Un nivel

*Ubicación:* Preferentemente en las esquinas de la cuadra. En caso de autorizarse en los interiores del perímetro de la cuadra siempre y cuando el establecimiento respectivo se ubique a una distancia mayor de cincuenta metros lineales sobre el perímetro de la misma respecto de un establecimiento similar, o de treinta metros lineales sobre dicho perímetro respecto de cualquier otro establecimiento comercial o de servicios; esta restricción no operará en tratándose de giros que se pretendan emplazar en las esquinas de una cuadra, respecto a los de las otras esquinas. Bajo ninguna circunstancia podrá haber más de cinco usos condicionados por manzana. Tampoco se tomará en cuenta la distancia de treinta y cincuenta metros de un comercio similar o diferente en los Centros de Barrio señalados en los Planes Parciales.

*Personal empleado:* Debido a la naturaleza del presente Acuerdo, preferentemente deberán ser miembros de la familia los que presten el servicio, no pudiendo exceder de cinco personas para cada giro.

*Sistema de Abastecimiento:* Con vehículos que reúnan los requisitos que se establezcan en el Reglamento de Tránsito.

*Manejo de Desechos:* Los desechos de agua y sólidos los que se permita desalojar utilizando las líneas de drenaje municipal y los sistemas de recolección doméstica. Si la naturaleza de los desechos del giro no son los contemplados en el presente inciso, el giro no podrá ser autorizado.

*Procedimiento de trabajo:* Aquel en que la emisión de ruidos, olores y gases al exterior no sea diferente a los niveles producidos por una vivienda, por lo que los sonidos, olores o gases que se emitan del giro, no podrán sobrepasar hacia el exterior afectando a los vecinos colindantes o al público en general; así mismo, el usuario del permiso no podrá ocupar las vías peatonales ni las vehiculares con propaganda de giro y objetos accesorios al mismo. El inmueble donde se emplace el giro deberá de ser acondicionado de manera tal que armonice con el entorno urbano.

*Horario de trabajo:* Conforme a los reglamentos municipales aplicables, procurándose la homologación de horarios con los demás municipios de la zona conurbada.

---

---

*Estacionamiento:* No se requerirá área de estacionamiento, considerando que el servicio que prestarían estos establecimientos sería prácticamente a la zona de su emplazamiento, sin perjuicio de que del análisis del caso concreto la autoridad pudiera requerir la habilitación de esta área cuando las dimensiones del predio lo permitan.

No se otorgará permiso para su establecimiento, a los giros que por su naturaleza, pudieran ocasionar humedades o vibraciones que molesten o perjudiquen a los vecinos o a sus propiedades, así como cualquier tipo de daño a las viviendas colindantes. Si una vez autorizado el permiso correspondiente se causara cualquiera de estas molestias y no se reparara oportunamente, será causa suficiente para que de manera inmediata, en cuidado del interés de la comunidad, la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico revoque dicho permiso.

Respecto al estudio del uso del suelo para el establecimiento de un giro se requerirá presentar ante el Ayuntamiento además la opinión favorable de todos los vecinos cuyo predio o casa habitación colinde con el lugar en donde se pretenda establecer el giro comercial.

Para la obtención de los permisos de los giros a que se refiere el presente Acuerdo, el solicitante deberá realizar los trámites ordinarios ante la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias y Desarrollo Económico, en cumplimiento de la normatividad establecida en el Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco, así como cualquier otro, que resulte aplicable a la actividad que se desempeñe por la autorización del permiso correspondiente.

En cuanto que los giros autorizados para operar bajo el régimen temporal condicionado materia de este acuerdo se encuentran consignados expresamente en el punto primero, inciso b de acuerdos, se manifiesta de manera expresa que quedan excluidos de este Acuerdo cualquier permiso relacionado con la venta de bebidas alcohólicas, aún en envase cerrado, por lo que los permisos provisionales que pudieran haberse autorizado para este giro no deberán ser renovados, en cumplimiento de la política de este Honorable Cabildo para establecer mecanismos de control estricto para la autorización de giros restringidos, lo que deberá realizarse por conducto de la autoridad competente en esta materia. Por otra parte, como este Acuerdo se autoriza motivado en la promoción del autoempleo, para proveer medios de subsistencia a las familias de los asentamientos populares, las autorizaciones de permisos para el establecimiento de empresas mercantiles no se justifica mediante este Acuerdo, por lo que tampoco podrá ser renovado cualquier permiso que se hubiese expedido bajo el amparo del acuerdo que se prorroga a favor de sociedades mercantiles.

En ningún caso podrá autorizarse un permiso, si el solicitante no cumple los extremos de las condicionantes anteriormente señaladas y si sobreviene con posterioridad a su expedición alguna circunstancia por la que se incumpla alguna de esas limitantes, causada por el responsable del giro o sus dependientes se revocará el permiso por la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico.

---

---

**Tercero.** Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a la Comisión Especial para asuntos de Desarrollo Urbano de Zapopan, Jalisco, a la Dirección de Obras Públicas del Municipio y a la Oficialía Mayor de Padrón, Licencias y Desarrollo Económico, para su conocimiento y efectos procedentes.

**Cuarto.** Publíquense e inscribáanse las determinaciones correspondientes a este Acuerdo de ratificación y prórroga en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, en los términos que disponen los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Urbano. Instrúyase asimismo a la Dirección de Obras Públicas Municipales para que cuando lleve a cabo el proceso de revisión de los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a efecto de determinar si los usos condicionados a que se refiere esta determinación deben ser o no incorporados con carácter permanente en dichos planes o, en su caso, en los proyectos de planes de urbanización que deriven de los mismos según el proceso de modificación de planes establecido en el artículo 112 de dicho ordenamiento, bajo el presupuesto de conservar el carácter habitacional de las colonias donde se aplique esta medida.

**Quinto.** Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de este Honorable Ayuntamiento, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo

**Atentamente**

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

“Zapopan Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

Zapopan, Jalisco, a 12 de marzo de 1998

Salón de Sesiones de Cabildo

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes de

**Obras Públicas**

Nicolás Espinosa Urzúa

Ramón Rosales Bailón

César Gabriel Alfaro Anguiano

José Manuel del Río Rosales

Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo

**Planeación Socioeconómica y Urbana**

Nicolás Espinosa Urzúa

Gilberto Ignacio Toscano García de Quevedo

José Luis Monjaraz Hernández

---

**Habitación Popular**  
Nicolás Espinosa Urzúa  
Miguel Ramos Meza  
Ramón Rosales Bailón

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, inciso 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

El Presidente Municipal  
Sr. José C. Ramírez Acuña

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. José Antonio Hernández Ortiz

Publicación Oficial

---

**NORMAS Y REGLAMENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA MUNICIPAL  
PERIODO 1995-1998 (SEGUNDA EPOCA)**

**Acuerdo Circular No. 1/95** Vol. III No. 4, Mayo 31 de 1995.

**Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 38, Septiembre 17 de 1997.

**Modificación al Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 33-Bis, Febrero 4 de 1997.

**Reglamento de Adquisiciones.** Vol. I No. 3 Oct.-Dic. 1992; Vol. II No. 1, Abr.-Jun., 1993; Vol. IV No. 1, Agosto 2 de 1995.

**Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 31, Diciembre 18 de 1996.

**Reglamento de Asignación y Contratación de la Obra Pública para el Municipio de Zapopan Jalisco.** Vol. IV No. 10, Abril 23 de 1996.

**Reglamento de Comercio para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 6, Enero 6 de 1996; Vol. IV No. 30, Diciembre 12 de 1996. **Modificaciones.** Vol. IV No. 8, Enero 25 de 1996; Vol. IV No. 30-Bis, Diciembre 12 de 1996.

**Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 12, Junio 28 de 1996.

**Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan.** Vol. IV No. 37, Septiembre 18 de 1997.

**Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.** Vol. IV No. 41, Noviembre 21 de 1997.

**Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 42, Noviembre 27 de 1997.

**Reglamento Interno para Regir el Consejo de Colaboración Municipal de Zapopan.** Vol. IV No. 5, Octubre 18 de 1995.

**Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. V No. 2, Enero 30 de 1998.

**Reglamento para el Establecimiento de Gasolineras y Estaciones de Servicio en el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 26, Octubre 25 de 1996.

---

---

**Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 17, Julio 26 de 1996.

**Reglamento para la Protección del Patrimonio Edificado y Mejoramiento de la Imagen del Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. V No. 2, Febrero 13 de 1998.

**Reglamento que Norma la Participación Ciudadana a Través de las Organizaciones Jurídicas.** Previstas en las Leyes de Aplicación Municipal. Vol. IV No. 2, Agosto 9 de 1995.

**Se Adopta como Lema Oficial del Municipio la Leyenda "Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto".** Vol. IV No. 33, Febrero 4 de 1997.

**Se Crea la Comisión Especial de Cabildo sobre Asuntos de Desarrollo Urbano.** Vol. V No. 3, Marzo 12 de 1998.

**Se Crea la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones. Se Comisiona al Servidor Público para que Integre la Comisión Revisora de Infracciones y Sanciones.** Vol. IV No. 9, Febrero 27 de 1996.

**Se Declara Area de Uso Comercial Turístico Intensivo a la Calle 20 de Noviembre.** Vol. IV No. 36, Junio 11 de 1997.

**Se Establece el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Zapopan, Jalisco, (COPLADEMUN-ZAPOPAN).** Vol. IV No. 35. Mayo 15 de 1997.

**Se Establece la Comisión Para Regularizar la Situación Jurídica y Fiscal en que se Encuentran Determinados Fraccionadores y Urbanizadores.** Vol. IV No. 19. Agosto 30 de 1996.

**Se Establecen Diversos Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Comités de Fiestas Patronales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 16, Julio 19 de 1996.

**Se Modifica el Artículo 16 del Reglamento para el Funcionamiento del Cabildo en el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 39, Octubre 14 de 1997.

**Se Modifica el Artículo 123 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 20, Septiembre 2 de 1996.

**Se Modifica la Integración de Diversas Comisiones Colegiadas y Permanentes del Cabildo de Zapopan, Jalisco.** Vol. IV No. 32, Enero 24 de 1997.

**Señalamiento de la Dependencia Municipal a la que se Refiere la Fracción XXVI del Artículo 6° de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.** Vol. IV No. 3, Septiembre 13 de 1995.

---